



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

COMUNICADO

--- La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto n° 114/15 por el cual el Poder Ejecutivo provincial convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para el día 9 de agosto de 2015, conforme lo establecido en la ley 14.086, recuerda a todas las Asociaciones Políticas que pretendan participar en ese comicio, la plena vigencia, con los alcances propios al presente proceso electoral, de las siguientes Resoluciones.-----

--- a) Resolución Técnica n° 60, de fecha 12 de mayo de 2011, por medio de la cual se dispuso la creación del registro de apoderados de lista y la aprobación del modelo de caución juratoria que establece el art. 10 del Anexo Único del Decreto 332/11.-

--- b) Resolución Técnica n° 61, de fecha 12 de mayo de 2011, que aprueba el modelo de planilla de adhesión a listas en los términos del art. 6 de la ley 14.086.-

--- c) Resolución Técnica n° 65, de fecha 9 de junio de 2011, que dispuso la creación del Registro de Juntas Electorales Partidarias.-

--- d) Resolución Técnica n° 68, de fecha 23 de junio de 2011, que aprueba el modelo de planillas de listas de candidatos.-

--- e) Resolución Técnica n° 78, de fecha 26 de abril de 2013, que aprueba el sistema de carga de adhesiones e instructivo, sistema de carga de candidatos e instructivo y generación de líneas internas e instructivo.-

--- f) Resolución Técnica n° 83, de fecha 8 de mayo de 2013, que aprueba el procedimiento de presentación de adhesiones ante las Juntas Electorales Partidarias.

--- g) Resolución Técnica n° 84, de fecha 8 de mayo de 2013, que aprueba el procedimiento de presentación de las listas de candidatos ante las Juntas Electorales Partidarias.

--- Las Resoluciones Técnicas, instructivos, formularios y modelos de planillas se encuentran para su consulta e impresión en la página web del Organismo: www.juntaelectoral.gba.gov.ar.-

La Plata, abril 29 de 2015.-

Eduardo Raúl CÁDIZES
Vocal

Ana María BOURIMBORDE
Vocal

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

Juan Carlos HITTERS
Presidente

Roberto ARISTIA
Vocal

Claudia Angélica Moride MC LANTA
Vocal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, mayo de 2011.-

VISTO:

El Decreto 332/11, reglamentario de la ley 14086 que establece el régimen de selección de candidatos mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, lo dispuesto por los artículos 20 inc. j), de la Ley Electoral 5109, y 2 del Decreto 332 y

CONSIDERANDO

Que es facultad de esta Junta Electoral adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral.

Que el art. 10 del Decreto citado, asigna a este Organismo la registración de la firma de los apoderados de lista con la finalidad de certificar las correspondientes a los adherentes de cada línea interna.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 1242/05 respecto de la estructura organizativa correspondiente a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los objetivos de la Secretaría Administrativa, se encuentra el de asistir a la Junta Electoral en la organización y planificación de las tareas administrativas y de logística de los procesos electorales.

Que también resulta pertinente dictar normas tendientes a unificar el sistema de registración de firmas que tiendan a dotar una mayor seguridad y transparencia en el trámite de obtención de firmas y adhesiones para la postulación de candidatos a las referidas elecciones primarias,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Por todo ello esta Junta Electoral

RESUELVE:

Art. 1º: Créase el Registro de firma de apoderados de lista.

Art. 2º: Por la Secretaría Administrativa dícense los actos pertinentes a fin de instrumentar los medios necesarios para el cumplimiento de dicho cometido.

Art. 3º: Apruébase el modelo de caución juratoria que deberán prestar los apoderados de listas por ante las autoridades que establece el art. 10 del decreto 332/11 el cual, a su vez, deberá ser agregado conjuntamente con las planillas de adhesión correspondientes.

Art. 4º: Notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y archívese.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

DECLARO BAJO JURAMENTO haber sido designado apoderado de la línea interna denominada.....número.....color..... perteneciente al partido/ Federación/alianza/ agrupación municipal¹..... para participar en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas para el 14 de agosto de 2011.

Que en tal carácter y conforme lo normado por el artículo 10 del decreto 332/11 y 4 de la ley 14086 procederé a certificar las firmas de los candidatos y adherentes de la línea interna antes referenciada prestando caución juratoria por las consecuencias que tal accionar pudiere ocasionar conforme lo dispuesto por el art 132 bis de la ley 5109.

“Artículo 132 BIS: Serán penados con multa que se fijará entre diez (10) y sesenta (60) haberes mensuales mínimos de la Administración Pública Provincial los apoderados que falsifiquen o adulteren la documentación tendiente a acreditar las adhesiones requeridas para la oficialización de las listas de candidatos en las elecciones primarias”.

¹ Táchese lo que no corresponda



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 12 de mayo de 2011.-

VISTO:

el Decreto 333/11 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, los arts. 5 y 6 de la ley 14.086 que regulan la presentación de adhesiones para las listas de candidatos que pretendan participar en las elecciones convocadas, las atribuciones conferidas a este Organismo por los arts. 20 y ccs. de la ley 5.109, por los arts. 5 y ccs. del Decreto Ley 9889/82 t.o. Decreto 3631/92, por el art. 6 de la ley 14.086, por el art. 2 del Decreto 332/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 333/11 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre del corriente año.

Que el artículo 5 de la ley 14.086 obliga a presentar adhesiones a las listas que pretendan participar en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas.

Que el artículo 6 de la ley 14.086 impone la obligación a este Cuerpo de aprobar el modelo de planillas al efecto de presentar las adhesiones.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el modelo de planillas de adhesión de listas en los términos del artículo 6° de la ley 14.086 conforme anexo obrante a la presente resolución.

Artículo 2°: publíquese en la página web del organismo, permitiendo la descarga de la misma.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, junio de 2011.-

VISTO:

El Decreto 332/11, reglamentario de la ley 14086 que establece el régimen de selección de candidatos mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, lo dispuesto por los artículos 20 inc. j), de la Ley Electoral 5109, y 2 del Decreto 332 y

CONSIDERANDO

Que es facultad de esta Junta Electoral adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral.

Que el art. 6 del Anexo Unico del Decreto Reglamentario citado, establece que cada agrupación política debe acompañar a este Organismo la integración de la Junta Electoral partidaria, su reglamento, el domicilio, días y horarios en que funcionará y el sitio web en que se encuentran publicados tales datos.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 1242/05 respecto de la estructura organizativa correspondiente a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los objetivos de la Secretaría Administrativa, se encuentra el de asistir a la Junta Electoral en la organización y planificación de las tareas administrativas y de logística de los procesos electorales.

Por todo ello esta Junta Electoral

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Art. 1º: Créase el Registro de Juntas Electorales Partidarias.

Art. 2º: Por la Secretaría Administrativa dícense los actos pertinentes a fin de instrumentar los medios necesarios para el cumplimiento de dicho cometido.

Art. 3º: Notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y archívese.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, junio de 2011

VISTO

El Decreto 333/11, que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, los artículos 3, 4 y 6 de la ley 14086 que regulan la presentación de listas de candidatos que pretendan participar en las elecciones convocadas, por el artículo 2 y 8 del Decreto 332/11, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 333/11 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre del corriente año.

Que el artículo 3 de la ley 14086 prevé la oficialización y registro de las listas, respecto de las cuales la Junta Electoral de la Provincia ejercerá el control y registro.

Que el artículo 4 de la ley 14086 impone los requisitos que deben cumplir las listas.

Que por el artículo 9 del decreto 332/11 los candidatos están obligados a presentar junto con las constancias de la postulación la respectiva declaración jurada, la que deberá contener la aclaración respecto de la verificación de las cualidades constitucionales del candidato por parte de la Junta Electoral Partidaria que impone el artículo 12, sin perjuicio del control que realice la Junta Electoral de la Provincia en la oportunidad de la elección general convocada por Decreto 333/11, Art. 1º, para el día 23 de octubre del corriente año.

Por ello, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Art. 1º: Apruébese el modelo de planillas de listas de candidatos en los términos del artículo 3 y 4 de la ley 14086.

Art. 2º: Publíquese en la página web del organismo, permitiendo la descarga de la misma.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani Presidente; Eduardo Raúl Delbes Vocal; Eduardo Benjamín Grinberg Vocal; Ana Maria Bourimborde Vocal; Gustavo Juan De Santis Vocal;
Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía Secretario de Actuación



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, abril 26 de 2013.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia, el inc. j) del art. 20 de la Ley 5109, el art. 2 del Decreto 332/11, las previsiones establecidas en la Ley 14.086, el Decreto N° 155/13 de convocatoria a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto N° 155/13 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, Concejales y Consejeros Escolares para las elecciones del 11 de agosto de 2013.

II.- Que el artículo 3° de la Ley 14086 le confiere a las Juntas Electorales Partidarias las atribuciones para actuar como órganos competentes en la oficialización de las listas de candidatos de cada línea interna de las asociaciones políticas.

III.- Que los artículos 4° inc. e), 5° incs. b) y c) y 6° del mismo plexo normativo, establecen que las listas de candidatos que pretendan participar en dicho proceso electoral, deben reunir adhesiones conforme las pautas que allí se estipulan y de acuerdo a los mínimos que dispone la Resolución Técnica N°76 del 7 de marzo del corriente año.

IV.- Que teniendo en consideración la experiencia recogida en el proceso electoral de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas del año 2011, deviene necesario ordenar el procedimiento informático que deben llevar adelante las Juntas Electorales Partidarias para la generación de líneas internas, que permitan a éstas, la posterior carga vía web de adherentes y candidatos, que pretendan competir en las elecciones del 11 de agosto

del 2013, adoptando las medidas instrumentales adecuadas, oportunas y suficientes para el manejo del sistema.-

V.- Que en ese contexto corresponde dictar la presente resolución a fin de aprobar los Instructivos a las que deberán sujetarse las fuerzas políticas para cumplimentar los requisitos legales.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

1.- Con los alcances precedentes, apruébense los siguientes instrumentos: Instructivo N° I “Junta Electoral Partidaria”; Instructivo N° II “Sistema de carga de adherentes” e Instructivo N° III “Sistema de carga de candidatos”, los que se acompañan a la presente.

2.- Regístrese como Resolución Técnica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo, comuníquese.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, mayo 27 de 2013.


VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, las previsiones de los artículos 4° inc. e), 5° y 6° de la Ley 14086 que regulan la presentación de adhesiones a las listas; el Decreto de convocatoria a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas; la Resolución Técnica n° 76 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha decretado la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares para el corriente año.

Que los artículos 4° inc. e) y 5° de la Ley 14086 establecen que las listas de candidatos que pretendan participar en dichas elecciones, deberán reunir adhesiones conforme a las pautas que allí se estipulan.

Que la verificación y control de esas adhesiones esta a cargo tanto de las juntas electorales de las agrupaciones políticas (segundo párrafo del art. 12 del anexo único del decreto 332/11) como de este Organismo de la Constitución (segundo párrafo del art. 6 de la ley 14.086 y art. 16 del anexo único del decreto 332/11).-


Que mediante Resolución Técnica nº 61 (12/V/11) este Organismo aprobó el modelo de planillas para la presentación de adherentes a cada corriente interna partidaria.-

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1) Proveer al apoderado registrado de las Juntas Electorales de los partidos políticos, federaciones, alianzas transitorias y agrupaciones municipales reconocidas, a través de la Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales de este Organismo, nombre de usuario, clave de acceso e instructivo a los efectos de cumplimentar la carga de adherentes de cada corriente interna para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas para el corriente año.

2) Hacer saber a los partidos políticos, federaciones, alianzas transitorias y agrupaciones municipales reconocidas que:

a) Las planillas de adherentes a cada lista deberán ser impresas, completadas y presentadas, en los formularios que genera el sistema, por las distintas corrientes internas ante los órganos competentes partidarios y cargadas en la página web de este Organismo, por la línea interna y/o la Junta Electoral partidaria conforme el instructivo establecido por Resolución Técnica nº 78 y el cronograma aprobado por Resolución Técnica nº 81.-

b) Las líneas internas deberán también presentar ante las Juntas Electorales partidarias, conjuntamente con las planillas de adhesión a cada lista, las fotocopias de los documentos nacionales de identidad u otro documento habilitante de cada avalista (tercer párrafo del art. 6 de la ley 14.086), foto-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

copias estas que tendrán disponibles en el domicilio constituido por ese órgano partidario para el caso de ser requeridas por este Organismo.

3) En caso de existir diferencias entre las constancias de la planilla y lo cargado via web, se tendrá por válida la presentación en soporte papel.

4) Registrar, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Organismo y archivar.

RESOLUCION N° 83

Hector NEGRI
Presidente

Ana María BOURIMBORDE
VOCAL

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

Gustavo Daniel SPACAROTEL
Vocal

Ante mí



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, mayo 7 de 2013.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las previsiones establecidas por la Ley 14.086 y el Decreto N° 332/11, lo dispuesto por el Decreto N° 155/13 y.

CONSIDERANDO:

Que se ha convocado a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares para el corriente año.

Que el día 22 de junio vence el plazo de presentación de las listas de candidatos (conf. cronograma aprobado por Resolución Técnica n° 81) en virtud de lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° de la Ley 14.086,-

Que según surge de la normativa vigente, la recepción de las listas para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas estará a cargo de las Juntas Electorales partidarias (primer párrafo del art. 3 de la ley 14.086).-

Que a fin de asegurar un más adecuado control de las exigencias constitucionales y legales de los candidatos (segundo y tercer párrafo del art. 3 de la ley 14.086 y art. 12 anexo único del decreto 332/11), resulta oportuno estandarizar la información, utilizándose para ello el formulario en papel que genera el sistema implementado por esta Junta Electoral, mediante el programa de carga de can-

dídatos, conforme instructivo establecido por Resolución Técnica nº 78, cuyo diseño fue aprobado mediante Resolución Técnica nº 68 (23/VI/11).-

Que, asimismo las listas de candidatos deberán ser remitidas por Internet (art. 8 del anexo único del decreto 332/11), ingresando al sitio institucional www.juntaelectoral.gba.gov.ar (opción sistema de carga de candidatos).-

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

1) Proveer al apoderado registrado de las Juntas Electorales de los partidos políticos, federaciones, agrupaciones municipales y alianzas transitorias, a través de la Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales de este Organismo, nombre de usuario, clave de acceso e instructivo, a efectos de cumplimentar con la carga de candidatos para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas para el corriente año.-

2) Hacer saber a los partidos políticos, federaciones, agrupaciones municipales y alianzas transitorias reconocidas que:

a) Las listas de candidatos para ser oficializadas deberán ser completadas, impresas y presentadas, obligatoriamente en los formularios en papel que genera el sistema, por las corrientes internas ante los órganos competentes partidarios y cargadas en la página web de este Organismo, por la línea interna y/o la Junta Electoral partidaria conforme el instructivo establecido por Resolución Técnica nº 78 y el cronograma aprobado por Resolución Técnica nº 81.-

b) Asimismo deberán acompañar: fotocopias debidamente certificadas del documento nacional de identidad de los candidatos.- Cuando se trate de libreta, de la primera y segunda hoja y la destinada a los cambios de domicilio, aunque estuviere en blanco y, de ambas caras cuando el formato sea tarjeta plástica; las constancias de aceptación de la postulación y, la declaración jurada de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes (inc. b) del art. 4 de la ley 14.086 y arts. 9 y 10 del anexo único del decreto 332/11).-

3) En caso de existir diferencias entre lo presentado en formulario papel y lo remitido electrónicamente, se tendrá por válido lo presentado en formulario papel.-

4) Registrar, publicar en Boletín Oficial por un (1) día y en la página web de este Organismo.-

Resolución N° 84

Director NEGRI
Presidente

Maria María BOURIMBORDE
VOCAL

Benjamin GRINBERG
Vocal

Gustavo Daniel SPACAROTEL
Vocal

Lucrecia
[Firma]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, abril 7 de 2015.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia, el inc. j) del art. 20 de la Ley 5109, las provisiones establecidas en la Ley 14.086 y su decreto reglamentario n° 332/11, Resolución Técnica N° 80/13, lo dispuesto por el Decreto n° 114/15 de convocatoria a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y.

CONSIDERANDO:

I.- Que el art. 3° de la Ley 14086 que regula el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, establece una sucesión de plazos a efectos de cumplir con el proceso de verificación de las cualidades constitucionales de los candidatos y de los requisitos legales y estatutarios de las listas, presentados por las líneas internas que pretendan ser oficializadas por las Juntas Electorales Partidarias.

II.- Que conforme surge de la aplicación del citado texto legal y la fecha del 9 de agosto de 2015, establecida por el Poder Ejecutivo para que se lleven adelante las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, según lo dispuesto por el Decreto 114/15, el vencimiento del plazo para la presentación ante este Organismo de la Constitución de las listas oficializadas por las Juntas Electorales Partidarias que no fueron observadas, opera el día 27 de junio del corriente año.-

III.- Que debido a la experiencia recogida en los procesos electorales llevados a cabo en los años 2011 y 2013, se hace necesario que esta Repartición tome debido conocimiento, también en forma oportuna, de las listas inscriptas y observadas por las Juntas Electorales Partidarias y que pudieran eventualmente ser objeto de posterior oficialización.

IV.- Que para un mejor orden, las Junta Electorales Partidarias, deberán adjuntar a las actas en las que se detallen las listas internas observadas las planillas con el diseño del modelo que como anexo único se adjunta a la presente, en la que consignarán: denominación de la línea interna, categoría (que incluya el distrito, sección o lista a gobernador, según corresponda), apellido y nombre del primer candidato.

V.- Que en igual sentido, es prudente aclarar la fecha en que concluye el plazo máximo legal, en el que deberán aquellas listas oportunamente observadas, luego subsanadas y oficializadas, ser presentadas ante este Organismo.-

VI.- Que este Cuerpo entiende, que esta actividad garantizará la transparencia y objetividad del proceso electoral, estando facultado para adoptar las medidas operativas que estime pertinentes (art. 2 del Decreto 332/11).-

Por cilo.

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

- 1.- Apruébese el modelo de planilla adjunta, designado como anexo único.
- 2.- El plazo para presentar las listas de candidatos de cada línea interna oficializadas por las Juntas Electorales Partidarias ante la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, vence el día 27 de junio del año 2015.
- 3.- En igual fecha (27/VI/15), las Juntas Electorales Partidarias, deberán presentar un acta labrada por sus integrantes donde se indique expresamente las listas de candidatos con observaciones pendientes de oficialización (conf. art. 3º de la Ley 14086) y las planillas a las que hace referencia el considerando IV y aprobadas en el punto 1 de la presente, las que podrán ser descargadas de la página web del Organismo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

4.- El plazo para presentar las listas de candidatos de cada línea interna que fueron oportunamente comunicadas, observadas, subsanadas y posteriormente oficializadas por las Juntas Electorales Partidarias, ante la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, vence el día 1° de julio del año 2015 (conf. art. 3° de la Ley 14086).

5.- Los vencimientos que aquí se establecen, deberán ser incorporados, por donde corresponda, al cronograma electoral a aprobarse, en los términos de lo dispuesto en el art. 3 del Anexo Único del Decreto 332/11.-

6.- Regístrese como Resolución Técnica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo, comuníquese.

Juan Carlos HITTERS
Presidente

Eduardo Raúl DELBES
Vocal

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

ANA MARIANA BOURIMBORDE
VOCAL

Claudia Angélica Mariela MILANDE
Vocal

Ante mí

Resolución Técnica N° 94/15



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

La Plata, abril 27 de 2015.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia, el art. 5 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias y el art. 20 de la ley 5109; y el Decreto n° 114/15 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, las disposiciones de la Ley Nacional n° 15.262, la Ley Provincial 14.086 y lo establecido en el art. 5 del Anexo Unico del Decreto n° 332/11 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 2 del Decreto 114/15 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares para el día 9 de agosto del corriente año,

Que el art. 3 del mismo cuerpo legal, establece la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Gobernador, Legisladores Provinciales y Cargos Comunales con las de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, aplicando la normativa nacional en lo referente a cuestiones enunciadas en el citado artículo (conf. Ley 15.262).

Que el art. 5 del Anexo Unico del Decreto n° 332/11, reglamentario de la Ley 14.086, dispuso la competencia de este Organismo de la

Constitución para la aprobación del cronograma electoral correspondiente a las elecciones primarias.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébese el cronograma electoral para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas por el Decreto 114/15, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14.086, su decreto Reglamentario nº 332/11 y la Ley Nacional 15.262, que como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 2º: Regístrese. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

RESOLUCIÓN N° 95/15

Juan Carlos HITTERS
Presidente

Eduardo Raúl DELBES
Vocal

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

Ana María BOMBORDE
Vocal

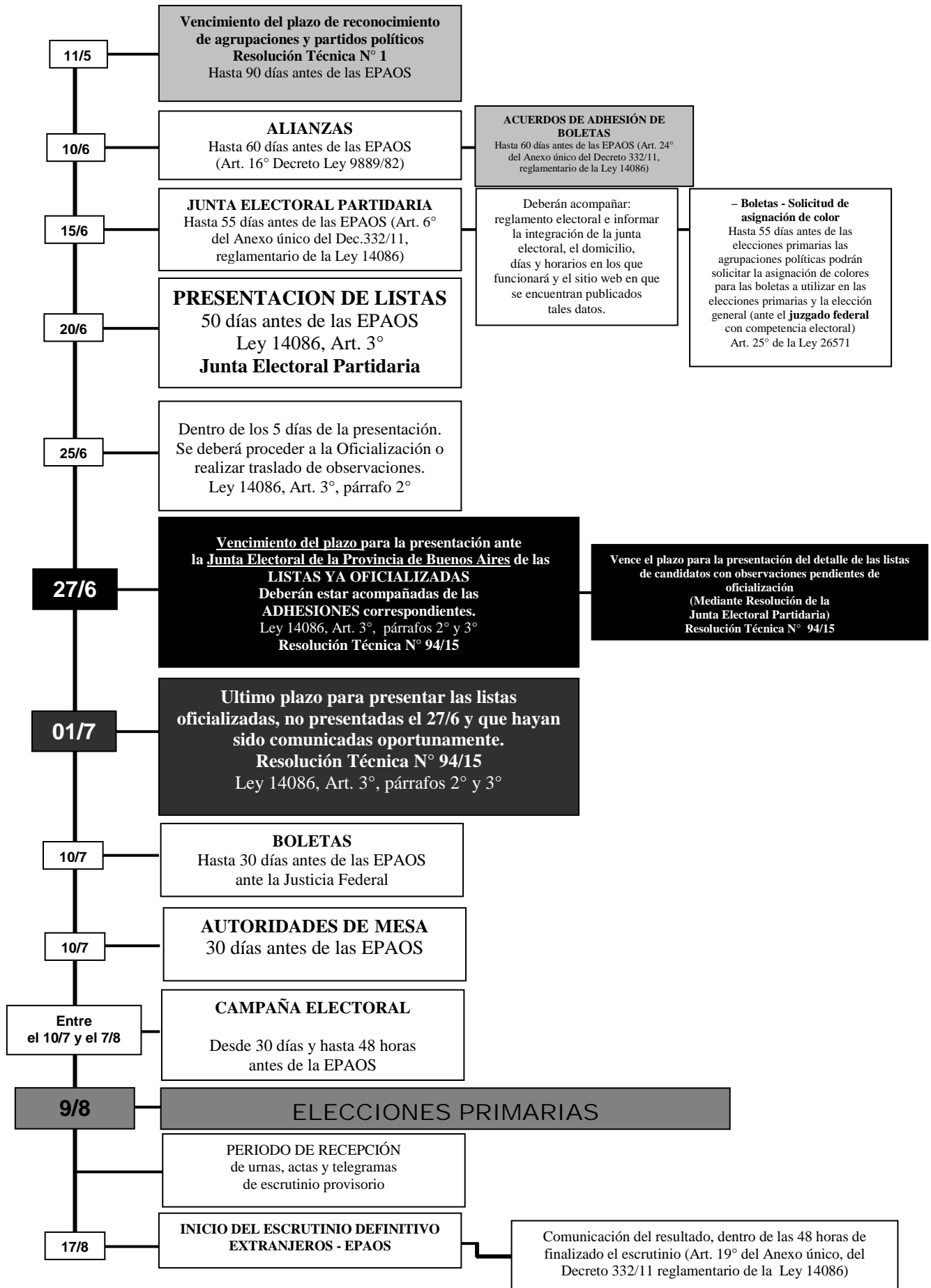
Claudia Angélica Mariide MILANTA
Vocal

Ante mí



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

CRONOGRAMA ELECTORAL (Decreto de convocatoria N° 114/15)
ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS - E.P.A.O.S.-2015





**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, abril 27 de 2015.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia, el art. 5 del Decreto ley 9889/82, l.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias y el inc. j. del art. 20 de la ley 5109, lo preceptuado por los arts. 59 y 191 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la Ley 11700, y su modificatoria Ley 12.312 y por la Ley 14.086, el Decreto n° 114/15 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y.

CONSIDERANDO:

Que el art. 2 del Decreto 114/15 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares para el día 9 de agosto del corriente año.

Que el tercer párrafo del art. 1 de la Ley 14.086, establece que en dichas elecciones primarias, se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos y extranjeros inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección.

Que corresponde a ésta Junta Electoral fijar los plazos que permitan arribar a la aprobación del Registro Especial de Electores (Ley 11700, modificada por Ley 12.312).

Por ello.

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese el cronograma para la confección del Registro Especial de Electores en virtud de lo dispuesto por la Ley 11700, modificada por Ley 12312, que como Anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Juan Carlos HITTERS
Presidente

RESOLUCIÓN N° 96/15

Eduardo Raúl DELBES
Vocal

Eduardo Benjamín GRINBERG
Vocal

Ana María BOURIMBORDE
VOCAL

Claudia Angélica Mariñel MILANTA
Vocal

Amélie



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

**CRONOGRAMA
PADRÓN DE EXTRANJEROS 2015**

**Plazos y vencimientos relacionados con las
Elecciones Primarias**

25/6

1. **Cierre de Inscripción:** 45 días antes de la elección primaria (tercer párrafo del art. 1° de la Ley 14086)

25/6

2. **Publicación de los listados provisorios en la página institucional de la Junta Electoral** (inc. b del art. 3 del Anexo Único del Decreto 332/11)

26/6 al
30/6

3. **Plazo de 5 días** en el que se podrá **reclamar por escrito** ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas de su domicilio, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias. (segundo párrafo del art. 3° de la Ley 11700 modificada por Ley 12312, y art. 3° del Anexo Único del Decreto 332/11)

15/7

4. **Elevación a la Junta Electoral, por parte del Registro Provincial de las Personas**, de la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido (dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo anterior, conforme lo normado en el art. 4° de la Ley 11700)

15/7

5. **Aprobación del registro especial de electores extranjeros y publicación**, por parte de la Junta Electoral (art. 5° de la Ley 11700 e inc. h) del art. 20 de la Ley 5109)

Elecciones Primarias

día 09/08/2015

Convocatoria a ELECCIONES PRIMARIAS – art. 2 del Dec. N° 114/15